

Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones Regularizadas

Ente UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Periodo 01/01/2025 al 06/04/2026

Total de Observaciones 39

Observación N° 16	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Se señala al respecto que esta GDYE se encuentra trabajando en forma conjunta con la GYIN en el proyecto de "REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION" (Modificación Resolución ENARGAS Nro. 56/2019) habiéndose remitido a dicha unidad organizativa el proyecto que contempla la actualización de los montos mínimos asegurables exigibles para los seguros de Responsabilidad Civil y de Caución para los Organismos de Certificación, así como la determinación del plazo para la presentación de la documentación exigida y para la adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos. En cuanto al seguro de Responsabilidad Civil exigible para las Estaciones de Carga de GNC, cabe informar que a los efectos pertinentes se toma en consideración lo dispuesto en el punto 14.- del Punto A) RÉGIMEN GENERAL PARA ESTACIONES DE CARGA

DE GNC del ANEXO I de la Resolución ENARGAS Nro. 2629/02 , en el que se determina que "Las Estaciones de Carga para GNC deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que contemple, previo a la renovación de la póliza, una evaluación obligatoria del riesgo, sin que ello implique limitación alguna de las obligaciones que les competen". ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: No es competencia de la Gerencia de Distribución. Comentario del auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. Se encuentra proyectada la modificación de la normativa de las EC (RESOL-2025-900-APN-DIRECTORIO#ENARGAS fue puesta en Consulta Pública la norma). Respecto de los seguros, el proyecto incluye los requisitos exigidos para el Seguro de Caución a fin de garantizar el cumplimiento y la permanencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos para funcionar, durante todo el lapso de la habilitación, siendo beneficiario directo ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y/o quien lo reemplace. No obstante, respecto del seguro de RC de las EC, en el proyecto se determina la obligación de contar con RC sin especificarse otro requisito que, en los casos de renovación, deberá hacerse una evaluación obligatoria del riesgo. Dado que se ha revisado la normativa y elaborado el proyecto referido y que las Distribuidoras poseen delegada la facultad de control sobre las EC, esta UAI entiende regularizada la observación por considerarse que se ha evaluado la reglamentación del seguro de RC.

Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

Observación N° 1	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la

falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme manifestó GGNV el envío de la información relativa a las inspecciones fue modificado respecto de lo verificado en la oportunidad de la emisión del Informe UAI N° 304. En aquella oportunidad las Distribuidoras remitan la información mediante diskets o vía mail. En la actualidad, dicha información es ingresada en el RIC mediante la exportación de un archivo (txt.) y, paralelamente se informa mediante un IF que finalizó la carga en el RIC (las Actas no son remitidas en papel por las Distribuidoras). Por otra parte, GGNV informó que comenzó a realizar el control sobre la información ingresada al RIC y, en caso de faltantes de información, remitió Notas a las Distribuidoras. Respecto a la revisión del sistema de información implementado, GGNV sostiene que el sistema resulta una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias. Por lo antes expuesto, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

Observación N° 3	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016			
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025

Hallazgo

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber:  Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo.  Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión.  Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado.  Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Habiendose subsanado las observaciones de la auditoría en cuestión se procedió al envío a guarda temporal del EX-2019-110208447- -APN-GT#ENARGAS. Subsanación parcial de las observaciones del EX-2019-51735242- -APN-GT#ENARGAS, se continua dando seguimiento hasta su finalizacion." Comentario del auditor: GT arbitró los medios a fin de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia, conforme lo recomendado. Respecto de los EE muestreados, solo resta dar cierre al EX-2019-51735242-APN-GT#ENARGAS, habiéndose cerrado los restantes EE. En virtud de haber verificado esta UAI que se adjuntó una Planilla Complementaria al Informe Técnico en la que se documenta la solución de las observaciones incluidas en el Acta, dando el cierre definitivo a las Auditorías y efectuándose el pase a Guarda Temporal de restantes expedientes, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 3	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
Hallazgo							

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: Tal como fue indicado en el Memorandum ME-2022-76870966-APN-GT#ENARGAS que diera respuesta al Memorandum ME-2022-71368314-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 507), y en los Memorandum ME-2024-10753741-APN-GT#ENARGAS y ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS, se considera que no corresponde acción correctiva por parte de esta Gerencia de Transmisión. Además el 16 de abril de 2025 mediante Resolución ENARGAS N.º RESOL-2025-226-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el “Protocolo ENRG IC-T Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental del Sistema de Transporte” (Anexo IF-2025-21891204-APN-GTIC#ENARGAS). ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Mediante Res. 226/25 se aprobó el “PROTOCOLO ENRG IC-D INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN”, QUE COMO ANEXO (IF-2025-21891372-APN-GTIC#ENARGAS) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Gerencia de Distribución en conjunto con la Gerencia de Transmisión continúan trabajando en la mejora de

los protocolos correspondientes para la remisión de información en formato electrónico por parte de las Licenciatarias. Comentario del auditor: Regularizada dada la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. En tal sentido, se dictó la RESOL-2025-226-DIRECTORIO#ENARGAS por la cual se aprobó el "Protocolo ENRG IC-T Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental del Sistema de Transporte" y el "Protocolo ENRG IC-D Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental del Sistema de Distribución". Respecto de los Indicadores de Transparencia de Mercado, los datos ya eran remitidos en formato digital (ver RESOL-2025-528-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la que se aprobó la modificación el Sistema de Indicadores (la información de Demanda Prioritaria ingresa mediante Protocolo de Transferencia de Datos Estimación Diaria Final (EDF) y en el caso del Indicador de Despacho Diario, el envío de datos de cada día operativo se realiza según lo establecido en el Tablero de Estado Operativo del Sistema TEOS)). Por lo expuesto, se verifica la regularización de la observación.

Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

Observación N° 2	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	11/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BU Auditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad

de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

Entre los compromisos asumidos en el marco del Comité de Control, se incluyó el diseño de un Plan Ciclo de Auditorías (Plan operativo de Control del Sistema de GNV). Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), GGNV manifestó que se diseñó un nuevo programa de trabajo con las Delegaciones Regionales, con inicio en Enero 2025, con el objetivo de realizar Auditorías Técnicas a Estaciones de Carga, a la vez que se aumentó la cantidad de Auditorías al resto de los sujetos desde Sede Central, de modo que se pueda cumplir con un ciclo completo de control sobre los Sujetos Vigentes al momento de las auditorías. Mediante sucesivas capacitaciones con el Departamento de Delegaciones Regionales, se ajustó el programa de trabajo para el control de las Estaciones de Carga a nivel país, unificando los TRES (3) tipos de Actas, a uno solo, fortaleciéndose y ampliándose el contenido de las auditorías a las EC. Dadas las comprobaciones practicadas, se dió por cumplido el compromiso.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

Observación N° 4	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud

técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se realizó el control de la carga en el mes de Oct-2025, sobre las auditorias cargadas por los OC (EX-2024-94888204- -APN-GGNV#ENARGAS), mediante notas NO-2025-114495180-APN-GGNV#ENARGAS; NO-2025-114494751-APN-GGNV#ENARGAS; NO-2025-114494522-APN-GGNV#ENARGAS; NO-2025-114494201-APN-GGNV#ENARGAS;y NO-2025-114492993-APN-GGNV#ENARGAS. Actualmente se están analizando los descargos para iniciar el proceso sancionatorio. Comentario del auditor: GGNV señala que en Oct/2025 se realizó el control de carga de las auditorías por parte de los OC en el aplicativo desarrollado dentro del SICGNC. Conforme pudo verificarse en el EX-2024-94888204-APN-GGNV#ENARGAS (CARGA DE AUDITORÍAS WEB ENARGAS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION, S/RESOLUCIÓN ENARGAS 56/19), en Sep/24 se requirió a los OC que realicen la carga de todas las Actas de auditorías realizadas a los Sujetos de GNC (TdM, PEC y CRPC) certificados por el OC desde Ene/2024 en adelante. El OC debe ingresar en la página web del ENARGAS la información correspondiente a las actas realizadas dentro de un plazo no superior a los diez (10) días de efectuada la inspección. En Oct/2025 se remitieron notas a los OC por la carga de auditorías en TdM a fin de que justifiquen. Actualmente se están analizando los descargos para iniciar el proceso sancionatorio. Por lo expuesto, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

Observación N° 1	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018			
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	17/12/2025

Hallazgo

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento realizadas en la auditoría 2025, la GDyE señala las medidas instrumentadas como soporte de la actividad desplegada en materia de capital social/composición accionaria de las Licenciatarias. Es así que, en los procedimientos administrativos se establecen los lineamientos generales a considerar para dar inicio al trámite y establecer los controles que deben efectuarse a fin de validar la información proporcionada por los sujetos regulados, así como dar respuesta a los requerimientos que oportunamente efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442. Por otro lado, remarca las limitaciones del TAD para una efectiva optimización de las gestiones tratadas, y manifiesta la necesidad de continuar la tramitación de la labor a través del GDE. Por lo expuesto, se entiende regularizada el presente hallazgo.

Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

Observación	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas en la auditoría del año 2025, se evidenció una mejora en el proceso de exposición de la información en el Informe Anual ENARGAS, correspondiente a cada año relevado (2023 y 2024). Es así que, por un lado se constató el correlato entre los datos publicados y aquellos verificados por la Gerencia sobre el capital social/composición accionaria correspondiente al cierre del ejercicio. Por otro, se visualizó al pie del cuadro accionario expuesto en dicho Informe la siguiente leyenda sobre el estado de aprobación “composición accionaria autorizada al 31/12/...”. Por ello, se entiende subsanado el hallazgo formulado.

Recomendaciones

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Observación N° 4	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento realizadas en la auditoría practicada en el año 2025, el auditado señaló el curso de acción implementado respecto del cual se puede inferir que se cuenta con un mecanismo con alcance general para la gestión de los datos relativos a la participación del capital social de todos los sujetos regulados, mediante la utilización del GDE. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la reglamentación vigente para los Comercializadores (Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) regularizó las diferencias de formas constatadas en la normativa aplicada hasta ese momento, se entiende subsanada la observación formulada.

Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

Observación N° 8	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-10993326-APN-GDYE#ENARGAS: Respecto de este punto, cabe señalar que esta GDYE se encuentra trabajando en forma conjunta con la GYIN en los siguientes Proyectos de normas, Expediente EX-2025-126509897--APN-GYIN#ENARGAS, "CONSULTA PÚBLICA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PARA ESTACIONES DE CARGA DE GNV VEHICULAR Y DE LAS PAUTAS MÍNIMAS DEL SEGURO DE CAUCIÓN OBLIGATORIO PARA LAS ESTACIONES DE CARGA DE GNC VEHICULAR". Modificación Resolución ENARGAS Nro. 2629/02. Se ha remitido a la GIYN el proyecto que contempla la actualización del monto mínimo asegurable exigible para el Seguro de Caucción aplicable a las Estaciones de Carga de GNV vehicular, así como la determinación de los plazos perentorios para la presentación del mismo, manteniéndose vigente lo obrante en dicha norma respecto del seguro de Responsabilidad Civil. El proyecto fue sometido a Consulta Pública, mediante RESOL-2025-900-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Y Proyecto de nueva Norma NAG-420: "REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA LA CARGA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO", habiéndose remitido a la GIYN el proyecto que contempla la actualización del monto mínimo asegurable exigible para el Seguro de Caucción para vehículos de transporte pesado; la fijación de los plazos de presentación de la documentación exigida; la determinación del plazo de adecuación de las pólizas vigentes a los nuevos requisitos y la identificación de la autoridad ante la cual deberá ser presentada la documentación respaldatoria. En cuanto a las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil debe tenerse en consideración lo establecido sobre el particular en el punto 14.- del Punto A) RÉGIMEN GENERAL PARA ESTACIONES DE CARGA DE GNC del ANEXO I de la Resolución ENARGAS Nro. 2629/02 que dice "Las Estaciones de Carga para GNC deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que contemple, previo a la renovación de la póliza, una evaluación obligatoria del riesgo; sin que ello implique limitación alguna de las obligaciones que les competen". Comentario del auditor: Se encuentra proyectada la modificación de la normativa de las EC. Respecto de los seguros, el proyecto incluye los requisitos exigidos para el Seguro de Caucción a fin de garantizar el cumplimiento y la permanencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos para funcionar, durante todo el lapso de la habilitación, siendo beneficiario directo ENTE NACIONAL

REGULADOR DEL GAS y/o quien lo reemplace. No obstante, respecto del seguro de RC de las EC, en el proyecto se determina la obligación de contar con RC sin especificarse otro requisito que, en los casos de renovación, deberá hacerse una evaluación obligatoria del riesgo. Dado que se ha revisado la normativa y elaborado el proyecto referido y que las Distribuidoras poseen delegada la facultad de control sobre las EC, esta UAI entiende regularizada la observación por considerarse que se ha evaluado la reglamentación del seguro de RC.

Recomendaciones

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

Observación N° 3	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	18/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.º 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 854 (C.4.- Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo) Seguimiento: Durante la presente auditoría se relevó lo actuado por la GCER a fin de verificar el cumplimiento de la Resolución antes citada. Conforme la información obtenida de la BU Auditorías, durante el 2024 se efectuaron un total de 66 auditorías administrativas a fin de verificar las DDJJ mensuales correspondientes al periodo comprendido entre Nov/2023 y Oct/2024 y las DDJJ anuales 2023 (definitivas) presentadas por las siguientes SDB: BAGSA, HIDESA, Distrigas y Redengas. Asimismo, se realizaron un total de 162 auditorías administrativas para verificar las DDJJ mensuales y anuales presentadas por las

Distribuidoras para los mismos períodos. En la muestra seleccionada para la presente auditoría se verificó lo actuado en la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur respecto del período Nov y Dic/2023. También se verificó en el EX-2023-48000775-APN-GDYE#ENARGAS la elaboración del Informe final correspondiente a la presentación de la DDJJ 2023, que resultó sin observaciones. Asimismo, se relevó lo actuado en el EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS a fin de verificar los controles llevados a cabo por GCER respecto de las DDJJ mensuales y la DDJJ definitiva presentada por la Subdistribuidora Distrigas, para el período comprendido entre Ene/24 y Ene/25, en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Cabe aquí señalar que, previo a la emisión de los Informes finales (Anuales), la GCER requirió por Memo a la Gerencia de Protección del Usuario (GPU) informar si existían observaciones relacionadas con Auditorías de Facturación que generen una alteración en el cálculo de los importes facturados en concepto de Tarifa Social, Entidades de Bien Público, MIPyMES y Bomberos Voluntarios. Al respecto, la GPU informó que en las Auditorías de Gestión de Facturación y de Cuadros Tarifarios realizadas a todas las Licenciatarias y SDB se verificaron inconsistencias en algunas respecto del cálculo de Descuento por Tarifa Social, y detalló las SDB que resultaron con observaciones en el período 2023, indicando Prestadora, EE e Informe técnico elaborado por GPU. Respecto del período Ene/24-Ene/25, detalla las auditorías que resultaron con observaciones respecto de Tarifa Social y Entidades de Bien Público. Cabe destacar que en dichos listados no se informaron observaciones para las Prestadoras incluidas en la muestra del presente trabajo. Respecto de los controles efectuados, cabe señalar que las Prestadoras dieron cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de las DDJJ mensuales, esto es dentro de los 15 días de cada mes o día hábil posterior siguiente, y para la presentación de las DDJJ anuales (definitivas) certificadas por auditor externo, antes de fines de Abril de cada año. Conforme la búsqueda efectuada por Tableau, pudo verificarse que la comunicación de los resultados de los controles realizados por GCER respecto de los subsidios contemplados en la normativa vigente, se encuentra documentada en otro EE bajo la trata GENE00302 – “Remisión de Informes” (EX-2019-22424034-APN-GCER#ENARGAS). Allí se agregan las Notas remitidas por el ENARGAS a la ex-Secretaría de Recursos Hidorcarburiíferos, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017. Opinión del auditor: Durante el 2024 la GCER efectuó verificaciones mensuales y anuales a fin de constatar el cumplimiento, por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente a los Productores y/o Comercializadores, respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Resolución ENARGAS N.º 273/18 y, de manera excepcional, lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 28/Feb/2025. Asimismo, se verificó que se efectuaron las correspondientes comunicaciones a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017 (derogada por el Art. 4º de la RESOL-2025-APN-24-SE#MEC del 29/Ene/2025).

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

Observación N° 4	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio	

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 584 (C.5.- Actividades de Control. Coordinación con otras Gerencias. Evidencia de las verificaciones practicadas y cierre del proceso) Seguimiento: Se consultó a GCER respecto de los mecanismos de coordinación implementados a fin de comunicar los resultados de las auditorías realizadas que puedan impactar en las actividades que desarrollen otras Gerencias del Organismo. Al respecto, la Gerencia señaló que, al finalizar las auditorías ejecutadas a solicitud de otras Gerencias, se remite un Memorándum adjuntando el Informe técnico elaborado o, directamente, se efectúa el pase del expediente electrónico con todo lo actuado. En función del relevamiento efectuado sobre los temas incluidos en la muestra pudo verificarse que, como resultado de la actividad realizada, se concluye sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso y, de corresponder, los expedientes en los que se agregaron los Informes emitidos son remitidos a otras unidades organizativas con competencia en el tema, ya sea para conocimiento o para la continuación del tratamiento de la inobservancia detectada. Así, según el tema en cuestión, se procedió a la remisión del EE con el correspondiente Informe elaborado por GCER al Área de la Gerencia de Desempeño y Economía con competencia en la materia. En aquellos casos en que los controles surgen de normativas emanadas de otras dependencias (v.gr. Secretaría de Energía), los resultados son informados por Nota a la correspondiente Autoridad de Aplicación, comunicando el resultado de los controles llevados a cabo por la Gerencia. Opinión del auditor: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra considerada, se evidencian mejoras en la comunicación de los resultados de los controles registrados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, ya sea a la unidad organizativa requirente dentro del Organismo o a otras dependencias de la APN en función de la normativa vigente en cada caso.

Recomendaciones

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

Observación N° 5	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	18/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 584 (C.7.- Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio) Seguimiento: En la muestra de auditorías ejecutadas no se presentaron casos en los que se hayan iniciado procesos sancionatorios durante el período relevado. Ahora bien, en relación a auditorías llevadas a cabo durante el 2024 GCER informó que se iniciaron procesos sancionatorios en catorce (14) expedientes. A continuación se detallan los temas, períodos y sujetos involucrados: - Tributos Locales: se iniciaron procesos sancionatorios por no presentar documentación del período Abr/17 a Mar/22 a Gasnea y Naturgy BAN. - Diferencias Diarias Acumuladas: se imputaron incumplimientos a Gasnea por el período 2023. - DDJJ Productores: se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN por el período 2023. - Intereses por Mora (Grandes Usuarios): se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN, Litoral Gas, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023. - Resolución ENARGAS N° 273/18 – Subsidio c/Estado Nacional: se imputaron incumplimientos a HIDENESA por el período 2023. - Tasas y Cargos: se imputaron incumplimientos a Natugy BAN, Cuyana, Litoral, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023. A la fecha de relevamiento se pudo verificar lo siguiente: - en siete (7) casos se dictó Resolución (50%), aplicándose sanciones a los sujetos por incumplimientos observados durante las auditorías. - en un (1) caso, mediante NO-2025-57005803-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (28/May/25), se resolvió hacer lugar al descargo presentado

por Naturgy BAN, dejando sin efecto la imputación efectuada (NO-2024-96384963-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), y dando así por concluido el procedimiento sancionatorio sustanciado en el EX-2024-02403733-APN-GDYE#ENARGAS. - en cinco (5) casos, los EE se encontraban con Informe GCER para sanción, y en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a la emisión de la Resolución correspondiente. - en un (1) caso el EE se encontraba en poder de GCER con imputación a la Distribuidora y pedido de vista (ingresado el 04/Ago/25), pendiente de respuesta a la fecha de relevamiento según las constancias obrantes en el EE. Por otra parte, según los registros en Excel elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales para el seguimiento de los procesos sancionatorios, durante el 2024 se emitieron un total de treinta y una (31) Notas de Imputación por incumplimientos detectados en controles llevados a cabo por la GCER en Distribuidoras y Subdistribuidoras. Cabe aquí señalar que en dicho listado se incluyen también procesos iniciados en ejercicios anteriores al auditado en el presente Informe. Del dicho listado se obtuvo información relativa a Imputaciones 2024 pendientes de resolución, originadas en controles efectuados por GCER. Del cruce con la información remitida al inicio de la presente auditoría, pudo establecerse que durante el 2024 se emitieron, además de las informadas por GCER, tres (3) Notas de imputación por incumplimientos relativos a los siguientes temas: - Tasas y Cargos – Período 2018 (Coop. FEL Ltda.) - Intereses por Mora a Usuarios no residenciales y SDB – Período 2023 (Centro) - Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios – Período 2019 (GASNEA). Los primeros dos (2) EE se encontraban, a la fecha de relevamiento, en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a su resolución. En el restante caso (EX-2020-38538216-APN-GDYE#ENARGAS), según las constancias obrantes en el EE, la solicitud de vista presentada por GASNEA el 11/Dic/24 fue adosada el 02/Jun/25. Según la búsqueda realizada por el sistema de Gestión Documental en Papel (GDP), GCER otorgó la vista el 04/Jun/25 y GASNEA presentó su Descargo el 01/Jul/25 (IF-2025-71063638-APN-SD#ENARGAS). A la fecha del relevamiento dicho EE se encontraba en GCER para análisis del descargo presentado y la emisión del Informe correspondiente para la prosecución, en su caso, del proceso sancionatorio. Opinión del auditor: En función del relevamiento efectuado, en general se observa una mejora en la activación, en tiempo oportuno, de los procesos sancionatorios derivados de las auditorías llevadas a cabo por la GCER. Al respecto pudo verificarse que una vez emitido el Informe para Imputación/Sanción por parte de la Gerencia, el expediente es remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para la prosecución del proceso sancionatorio. Por tal motivo, se considera regularizada la observación C.4.2. del Informe UAI N.º 481. Comentario: Cabe aquí señalar que, respecto de los tiempos insumidos por la Gerencia de Asuntos Legales para la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por GCER, en los cinco (5) casos relevados por GDE se observó una demora promedio de 292 días a la fecha de corte (12/Sep/25) para la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico previo. Respecto de este tema, y a fin de no duplicar su tratamiento, se considerará lo aquí relevado para continuar su seguimiento en el Informe UAI N.º 482 - Sanciones (C.1. Imputaciones – Plazos para su tramitación).

Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

Observación N° 13	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

ME - 2026-07585057-APN-GGNV#ENARGAS: Se implementó el registro de las Sanciones de EC en un Excel compartido en el canal de Teams de Auditorías, el cual tiene acceso a la UAI, cargandose desde el 2020, asimismo se agregó la hoja de auditorías de las Delegaciones con observaciones y el correspondiente seguimiento. Comentario del Auditor: Conforme manifestado por GGNV y lo verificado por esta UAI, se implementó un registro para el seguimiento de las Auditorías de las Delegaciones con observaciones, por lo que se regulariza la observación. No obstante, el seguimiento sobre el impacto de la implementación de dicho registro a fin de instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo en el caso de las Auditorías practicadas a las EC por las Delegaciones, será realizado en el Informe UAI N° 554 Obs. 2.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

Observación N° 1	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
Impacto	Alto	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	16/12/2025

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .1.1) Seguimiento: Por NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 09/Dic/2023 enviada a la Secretaría de Energía, se reiteró la necesidad de adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el principio de neutralidad previsto en la normativa respectiva, en atención a la histórica situación deficitaria del FC. La GDyE manifestó que se han realizado reuniones con la SE tratando la cuestión planteada, y se analizaron alternativas para atender la situación deficitaria e histórica del FC. Opinión del Auditor: Se reiteró a la SE la situación deficitaria del FC. Durante el ejercicio 2024 se comenzó a instar la comunicación con la SE a fin de evaluar las alternativas para atender la situación deficitaria del FC, conforme lo recomendado.

Recomendaciones

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

Observación N° 5	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	04/09/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Bases de datos y herramientas informáticas para control de la facturación C.5.2.- Control de Cumplimiento de la remisión de información y Declaraciones Juradas Se observó una demora considerable en la tramitación de uno (1) de los cuatro (4) casos analizados en la muestra (25%), no habiéndose emitido el correspondiente Informe de Cierre a fin de evaluar el cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A) para el período 2019, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la información remitida al Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas en la auditoría practicada en el año 2025, se constató el cierre administrativo de las actividades desplegadas en el ejercicio 2019 para el control de la presentación en tiempo, y forma, de la información requerida sobre el proceso de facturación del servicio público por parte de la Prestadora.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de los expedientes iniciados para controlar el cumplimiento de las presentaciones efectuadas (vía SARI) durante el ejercicio 2019, respecto de la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución, disponiendo para ello los recursos que considere convenientes.

Observación N° 2	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	30/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Legajo Único Electrónico (LUE): No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la

auditoría anterior (Obs. C.2 Informe UAI N.º 465) sobre la implementación del Legajo Único Electrónico como medio para el registro y guarda de la documentación del personal. No obstante ello, a raíz de la circunstancia de excepción con motivo de la pandemia declarada por el brote del virus COVID-19, resulta oportuno remarcar que la Gerencia comenzó a digitalizar la documentación concerniente a la incorporación de los trabajadores (ver Obs. C.1.1). Asimismo informó sobre el desarrollo de un software que permitirá digitalizar y gestionar ciertos procesos de la Gerencia concernientes al intercambio de información con el personal.

Acción correctiva/Comentarios

Como resultado de la labor realizada en la auditoría practicada en el año 2025 se concluye que, en líneas generales, la GRHyRI arbitró las medidas necesarias que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes en un único, e integral, legajo electrónico. Este cuenta con un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos para el módulo de Legajo Único Electrónico del GDE (Art. 5º de la Resolución Conjunta N.º 1-E/2017, de las ex Secretarías de Modernización Administrativa y de Empleo Público). Por lo expuesto, se entiende subsanada la observación formulada.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la necesidad de instrumentar legajos únicos electrónicos del personal, que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes del Organismo en un solo lugar, de manera de asegurar la integridad e integridad de la información. Para ello, y teniendo en cuenta las medidas ya impulsadas por la Gerencia sobre despapelización, se recomienda arbitrar un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos en el módulo LUE del GDE.

Observación Nº 4	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	30/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Coordinación de actividades: Se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada con la ART para la evaluación de los riesgos laborales. Por un lado, se constató la visita de la aseguradora a un domicilio desafectado para su funcionamiento como Delegación del

Organismo, y por otro no se pudo constatar el análisis y acciones encaradas respecto de los hallazgos denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados. No obstante ello, resulta oportuno señalar que durante el año en curso se evidenció una mejora en el proceso de comunicación con la aseguradora respecto de los eventos acontecidos en materia de condiciones de higiene y seguridad laboral.

Acción correctiva/Comentarios

En base a las tareas realizadas en la auditoría planificada para el año 2025, se puede concluir que el auditado comparte la recomendación formulada evidenciándose una mejora en el mecanismo arbitrado para el monitoreo de los eventos detectados por la ART a las normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo. Es así que se constató la elaboración de un registro pormenorizado para el seguimiento de la labor practicada por la aseguradora a los distintos establecimientos del Organismo. En éste se puede observar la regularización de un 62% de las inobservancias formuladas en la materia por la aseguradora (18 sobre un total de 29) durante el año 2024, en pos de garantizar una reducción de la siniestrabilidad. Por todo ello, se entiende subsanada la observación tratada.

Recomendaciones

En línea con las medidas ya impulsadas por la GRHyRI, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de interacción con la aseguradora respecto de las actividades de prevención de riesgos laborales que permitan garantizar una reducción de la siniestrabilidad.

Observación N° 1	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	11/06/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la

adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019), que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 576 - Casos Formales Seguimiento: De la revisión efectuada en la presente auditoría pudo verificarse que, durante el período sujeto a revisión (2021-2024), se emitieron un total de ciento dos (102) Resoluciones MJ, por las que se resolvieron Recursos Jerárquicos interpuestos contra Resoluciones de Funcionarios Responsables dictadas respecto de reclamos originados en el período 2017-2024. Al respecto, en los cuadros que siguen se expone la cantidad de Resoluciones MJ dictadas por año, en relación al año en que se iniciaron los Reclamos y al año en que se interpusieron los Recursos Jerárquicos contra las Resoluciones de los FR. Año Reclamos Iniciados por Año Resol MJ 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 Total Resol. MJ 2021 1 8 9 5 - - - - 23 2022 1 7 10 3 4 1 - - 26 2023 1 5 4 3 7 9 1 - 30 2024 1 1 2 1 5 8 3 2 23 Total Resoluciones MJ dictadas 2021-2024 102 Año Resol. MJ Recursos Jerárquicos Interpuestos por Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 Total Resol MJ 2021 - 2 12 6 3 - - - 23 2022 - 4 10 3 7 2 - - 26 2023 1 - 7 2 3 13 4 - 30 2024 - - 2 1 - 5 9 6 23 Total Resoluciones MJ dictadas 2021-2024 102

Opinión del auditor: De lo expuesto se desprende que durante el período sujeto a revisión se avanzó en la resolución de Casos Formales de vieja data, abarcando reclamos iniciados entre los años 2017 y 2024, respecto de los cuales se interpusieron Recursos Jerárquicos. En función de lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales y de las verificaciones realizadas durante la presente auditoría, se entiende que ha sido cumplido razonablemente el compromiso asumido oportunamente en el marco del Comité de Control.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

Observación N° 2	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Requisitos técnicos De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 (C.3.-) Seguimiento: Durante el 2023 la GA solicitó por correo electrónico a las unidades requirentes que, al momento de emitir el Informe Técnico, evalúen la viabilidad de incorporar un “check list” en el que se evidencien las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos respecto de los bienes que se pretende adquirir o los servicios que se pretende contratar. El 11/Jun/2024, la GA reiteró a las unidades organizativas la pertinencia de acompañar el mencionado “check list”. En los expedientes muestreados (2024) se verificó que se adjuntó al Informe Técnico un “check list” elaborado por las unidades requirentes dando cuenta de los controles efectuados en relación a cada uno de los puntos incluidos en los requerimientos técnicos contemplados en los Términos de Referencia del PByCP. Así, en los expedientes incluidos en la muestra pudo verificarse lo siguiente: ? Concurso Privado 55-0003-CPR24 (Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional): la unidad requirente (GRHyRI) efectuó el análisis técnico de las ofertas, adjuntando al Informe Técnico correspondiente (IF-2024-132459361-APN-GRHYRI#ENARGAS del 03/Dic/24) un cuadro anexo en el que se expone si los oferentes cumplen o no cumplen con los requisitos técnicos contemplados en las ET del PByCP. ? Licitación Privada 55-0005-LPR24 (Servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de Impresiones digitales): la unidad requirente (GTIC) efectuó el análisis correspondiente, adjuntando al Informe Técnico (IF-2024-90685350-APN-GTIC#ENARGAS del 23/Ago/24) una planilla Excel en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos por parte de los oferentes. ? Contratación Directa 55-0018-CDI24 (Adquisición de equipamiento para red Wifi) la unidad requirente (GTIC) efectuó el análisis correspondiente, adjuntando al Informe Técnico (IF-2024-72269706-APN-GTIC#ENARGAS del 10/Jul/24) una planilla Excel en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos por parte de los oferentes. ? Licitación Privada 55-0003-LPR24 (Servicio de Medicina Laboral) la unidad requirente (GRHyRI) efectuó el análisis de la única oferta presentada, adjuntando al Informe Técnico correspondiente (IF-2024-132459361-APN-GRHYRI#ENARGAS del 03/Dic/24) un cuadro anexo en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos contemplados en las ET del PByCP. Comentario del auditor: En función del relevamiento realizado sobre la muestra de los expedientes del ejercicio 2024, pudo verificarse el

cumplimiento de la recomendación efectuada en el Informe UAI N.º 498 (C.9) respecto de la inclusión de un “check list” en los Informes Técnicos elaborados por las unidades requirentes que reflejen el control de cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el PByCP.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápite titulado por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos. Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

Observación Nº 5	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 (C.4.-) Seguimiento: Respecto de la muestra relevada, en los expedientes no constaba, al momento del relevamiento, que se hubieran presentado incumplimientos que ameriten la aplicación de penalidades o sanciones a los proveedores involucrados. No obstante ello, se consultó el registro obrante en el Aplicenter a fin de relevar si los proveedores que resultaron adjudicados en las contrataciones relevadas en la muestra contaban con antecedentes registrados en el Organismo por incumplimientos anteriores. De la consulta efectuada pudo verificarse que la firma Río Informática S.A., que resultó adjudicataria de la Contratación Directa 55-0018-CDI24 (Adquisición de equipamiento para red Wifi) contaba con antecedentes por incumplimientos observados en las siguientes contrataciones: ? Procedimiento: 55-0001-CDI22 – OC: 55-0055-OC22 • Por RESOL-2022-310-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se rescindió el contrato, en el marco de la Contratación Directa N.º 55-0001-

CDI22, para la adquisición de insumos informáticos, atento a que el adjudicatario no ha dado cumplimiento con la entrega de los bienes. Se aplicó la penalidad de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato sobre el valor de la totalidad de lo adjudicado, según lo establecido en el Art. 102 Inciso b) ap. 1) del Dec. N.º 1030/16, por un importe total de \$36.400.- • Luego por DI-2023-37-APN-ONC#JGM, la ONC aplicó una sanción de Suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de dos (2) meses, la que deberá materializarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", como consecuencia de la rescisión total, por culpa del proveedor, del contrato perfeccionado (Orden de Compra N.º 55-0055-OC22) en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 55-0001-CDI22 del registro del ENARGAS, con fundamento en el artículo 106 inciso b) apartado 1.3 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16. ?

Procedimiento: 55-0004-LPR24 - OC: 55-0061-OC24 • Mediante DI-2025-10-APN-GA#ENARGAS del 11/Mar/25 se dispuso aplicar a la firma adjudicataria RÍO INFORMÁTICA S.A., la penalidad de multa por mora, por la suma total de \$101.105,33, debido al incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos, correspondientes al Renglón N.º 13 de la Licitación Privada N.º 55-0004-LPR24. Asimismo, en su Art. 3º se dispuso "Dejar constancia de la penalidad indicada en el Artículo 1º, conforme lo establecido en el Punto 7.3, CAPÍTULO IV, PENALIDADES Y SANCIONES del "PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES" identificado bajo N.º IF-2023-132554196-APN-GA#ENARGAS, aprobado por la Resolución N.º RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS". Al respecto, según pudo observarse en el "Listado de Penalidades y Sanciones" implementado en el Aplicenter, si bien se ingresó el archivo de la Disposición GA, no se completaron los campos previstos a fin de registrar el Acto Administrativo dictado. Esta situación que fue comunicada al ACyC y completado el registro durante la presente auditoría.

Comentario del auditor: Atento el relevamiento realizado, y la implementación del registro de Penalidades y Sanciones, disponible para su consulta en el Aplicenter v.2.0 del Organismo, se considera regularizada la observación. No obstante ello, se recomienda establecer criterios a fin de incluirlos en los PByCP que permitan establecer en qué casos las penalidades aplicadas a los oferentes (según los registros del Organismo) y, en su caso, las sanciones aplicadas por la ONC, pueden ser consideradas como antecedentes negativos para evaluar la idoneidad de los oferentes (inelegibilidad).

Recomendaciones

Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.

Observación Nº 6	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 592 (C.5.-) Seguimiento: De las verificaciones practicadas sobre los expedientes relevados en la muestra, pudo verificarse que, en los casos en los que el adjudicatario debía integrar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, una vez comunicada la adjudicación y emitida la Orden de Compra, se agregaron a los expedientes electrónicos las Pólizas de Caución Electrónicas o Pagarés físicos presentados por el monto establecido en el PByCP de la contratación. Asimismo, se dejó constancia de la fecha del ingreso del documento físico al Organismo, todo ello conforme los registros del COMPRA.AR. Comentario del auditor: Atento que se contempló el circuito administrativo correspondiente a las Garantías de Cumplimiento de Contrato en el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS (RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), y que en el relevamiento de los expedientes muestreados se verificó la vinculación de las Garantías de Cumplimiento del Contrato presentadas vía COMPR.AR y/o en forma física en el Organismo, se considera que la presente observación se encuentra regularizada.

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS. Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Observación N° 3	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	11/07/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.4.- Procedimientos – Seguimiento Informes anteriores (Informe UAI N° 466 (Obs. C.1.2) e Informe UAI N° 480 (Obs. C.1.2)) A la fecha del presente informe no se registraron modificaciones al respecto.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: Conforme manifestó DDR en el MEMO-2025-21802040-APN-DDR#ENARGAS, se desarrollaron 36 procedimientos en el año 2024, puestos en vigencia en el año 2025. Además, se proyecta la ampliación de los procedimientos escritos a las Auditorías Administrativas de Índices de Gestión Comercial y de Facturación, Auditorías técnicas de Policía de Seguridad y Auditorías de GNV. Opinión del Auditor: DDR elaboró y remitió a esta UAI procedimientos para el desarrollo de sus tareas administrativas, técnicas y de gestión. Asimismo, manifiesta que continuará con la confección de los procedimientos sobre otras temáticas a los ya emitidos.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación señalada en el Informe UAI N.º 480 (C.1.2.), y atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones efectuar una revisión del Manual de Procedimientos a aplicar, en forma previa a su elevación para la aprobación de la Máxima Autoridad.

Observación N° 3	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/04/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-

DIRECTORIO#ENARGAS). Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2024, se evidenció una mejora en la metodología arbitrada para la desafectación de los bienes de uso que conforman el inventario patrimonial del ENARGAS. Es así que, en líneas generales, se puede mencionar que las bajas autorizadas responden al estado declarado de rezago de los bienes en cuestión. Por ello, se entiende que se regularizó la situación planteada; y adicionalmente se informa que se continuará con la revisión conceptual de esta metodología como parte del procedimiento de auditoría aplicado para la revisión de la Cuenta de Inversión.

Recomendaciones

No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

Observación N° 2	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/07/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite Se observan demoras significativas en la emisión de los Informes de las auditorías realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: No se observaron demoras significativas en la emisión de Informes por parte de las Delegaciones muestreadas, por lo que se regulariza la observación. Se verificó una demora en la remisión de los EE a las Gerencias sustantivas (GPU y GD) por parte de NOROESTE. No obstante, DDR manifestó (ME-2025-15885056-APN-UAI#ENARGAS) que dicha Delegación operó la mitad del año 2024 con menos personal, lo que afectó significativamente la carga de trabajo y las operaciones. Asimismo, durante el ejercicio 2025 el Departamento aprobó diversos procedimientos, entre ellos “DDR-AUD-01 – Auditorías” en el cual se indica el plazo para el pase del EE y la comunicación al grupo de trabajo

de Auditorías del propio DDR. Continúan observándose atrasos en el cierre del circuito de las auditorías por parte de las Gerencias sustantivas (se encuentran pendiente de análisis por parte de la GD la mayoría de los casos muestreados, pero en éstos no se formularon observaciones). No obstante, dicha circunstancia ha sido observada en auditorías específicas (Informe N.º 491 - Facturación, N.º 497 – Subdistribuidores, N.º 553 -Incidentes y Fugas, y N.º 561 - Instalaciones Internas), realizándose su seguimiento en los Informes relativos a cada proceso de auditoría.

Recomendaciones

Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones, instando a la emisión de los Informes correspondientes en tiempo oportuno. Asimismo, resulta necesario que, una vez merituados los hallazgos por parte de las Gerencias intervinientes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea con su archivo o con el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora.

Observación N° 6	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/07/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Registros en el Aplicativo de Gestión de Reclamos Se observaron demoras en la registración de la verificación y cierre de los Reclamos en la Delegación SANTA CRUZ, así como un porcentaje alto de Reclamos tipificados dentro del rubro Otros.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: Se verificaron deficiencias en la registración en el Formulario de Reclamos del SCyGR, conforme las verificaciones realizadas en la muestra seleccionada: - Registración de Resolución y/o de Verificación del Reclamo: Tal como fue expuesto en el punto C.2.3, se observaron reclamos sin cerrar debido a deficiencias en la registración: a) falta de carga de los campos sobre la Resolución del Reclamo (Reclamo DNO N.º 4800/2024-NOA), y b) falta de carga la fecha de “Verificación de la Resolución del Reclamo” (Reclamo DRG N.º 4867–BAN). Además, en otros 2 Reclamos incluidos en la muestra se verificó que la fecha consignada en el campo “Verificación de la Resolución del Reclamo” excede el plazo de 30 días otorgado desde la Nota remitida al reclamante sin que el mismo realice una nueva

presentación (Reclamos DNO N.º 2709/2024 – Gasnor y N.º 1832-NOA). En NOROESTE el total de casos muestreados con deficiencias en la registración de la Resolución y Verificación de los Reclamos es del 42,85% y en RIO GRANDE del 8,69%. - Estado - “Avance de Resolución del Reclamo”: Tal como fue expuesto en el punto C.2.3., el Reclamo DNO N.º 1832-NOA, se encontraba en estado “a Verificar” pese a encontrarse cargados los campos de “Resolución” y “Verificación de la Resolución del Reclamo”. El Reclamo DRG N.º 4402-Coop. San Bernardo, al momento de la selección de la muestra se encontraba en estado “Verificado Procedente” y se consignaron los datos respectivos en los campos de “Resolución” y “Verificación del Reclamo”. Durante las tareas de relevamiento el Reclamo fue modificado a “Reiterado” pero, en el campo “Comentario sobre la Resolución del Reclamo”, continúa visualizándose los datos mencionados (consignándose que el Reclamo se encontraba “Verificado Procedente”). – Prestadora: En algunos casos, no se encontró cargado en el aplicativo en el campo respectivo el nombre de la Prestadora indicándose “Seleccionar”. Se consultó a DDR y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, advirtiéndose que el error ocurrió por el cambio en la razón social de Gasnor S.A. a Naturgy Noa S.A., corrigiéndose los campos respectivos. - Calificación del Reclamo: No consta en el aplicativo la evaluación realizada por el FR al momento del cierre del Reclamo respecto de su “Procedencia” o “Improcedencia”. Al respecto ver seguimiento realizado en el punto C.2.2 del presente Informe (seguimiento al punto C.4. del Informe UAI N.º 510 – de Atención de Usuarios). Documentación adjunta: En el Reclamo DNO N.º 4659/2024–NOA no fueron remitidos los archivos adjuntos a la Licenciataria. Se realizaron varias reiteraciones, y en la 5ta. reiteración (ante la respuesta de la Licenciataria) se detectó que no se adjuntaron los archivos. No obstante tratarse de un solo caso, se produjo una demora en remitir el Reclamo completo a la Licenciataria. Asimismo, se verificaron casos puntuales con errores en la registración en los campos “Nombre o Razón Social”, “Solicitud – Plazo de Respuesta”; y “Reiteración”. Respecto del “Tipo” de Reclamo, no se observaron deficiencias relativas a la toma del Reclamo y su tipificación. No obstante, se señala que los reclamos tipificados como “Otros” (tipos 09, 12 y 17) representan un 6,05% del total de los registrados en el 2024 en ambas Delegaciones (6,55% en RIO GRANDE y ningún caso en NOROESTE). Por otra parte, debe señalarse que DDR aprobó diversos procedimientos que entraron en vigencia en Ene/2025, entre ellos el Procedimiento DDR-CYR-01 – TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y RECLAMOS y DDR-CYR-02 - USO DEL SISTEMA GESTIÓN DE RECLAMOS. Opinión del Auditor: Respecto de las deficiencias en el aplicativo SGCyR, sobre el ingreso de los datos de los campos relativos a la “Resolución del Reclamo” y “Verificación de la Resolución del Reclamo”, se efectuará su seguimiento en el punto C.2.2 del Informe UAI N.º 509, dadas las verificaciones indicadas en el punto C.2.3 del presente Informe. Respecto del “Tipo” de Reclamos se regulariza la observación dado que no se observaron deficiencias relativas a la toma del Reclamo y su tipificación en los casos incluidos en la muestra. Respecto de algunas inconsistencias entre el “estado” del Reclamo y los campos de “Resolución” y “Verificación del Reclamo” (v.gr. Reclamo sin verificar pese a encontrarse cargados los datos relativos a la “Resolución” y “Verificación”. y Reclamo en estado “Reiterado” con información anterior sobre Verificación de la Resolución del Reclamo), debe advertirse que DDR manifestó que se encuentra en análisis la modificación de los campos relativos al “estado” del Reclamo, a fin de reflejar en el Formulario del Reclamo los datos históricos de los sucesivos “estados” durante la tramitación del Reclamo. Por último, respecto del Reclamo DNO N.º 4659/2024–NOA en el cual no fueron enviados los archivos adjuntos en sucesivas reiteraciones (lo que produjo una demora en remitir el Reclamo completo a la Licenciataria) debe señalarse que, aunque se trate de un caso puntual, DDR informó que capacitará a la totalidad del personal de la NOROESTE. Por lo expuesto, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en los Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.3), 480 (Obs. C.2.4) y 499 (Obs. C.2.3),

respecto de la necesidad de continuar y reforzar las acciones de capacitación de los Funcionarios Responsables que actúan en la órbita de las Delegaciones, instruyéndolos respecto del cumplimiento de los procedimientos vigentes para la tipificación y registración de las distintas etapas de la Atención de los Reclamos. Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional Delegaciones realice controles rutinarios a fin de evaluar los reclamos ingresados por las Delegaciones, que le permitan el diseño de indicadores que reflejen los problemas que afectan a los usuarios de cada jurisdicción, y posibilitar así el diseño de controles para encarar las acciones que correspondan.

Observación N° 4	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	12/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.11.- Adecuación y actualización anual de la escala de multas. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no ha sido aprobada la metodología para la adecuación y actualización anual de la escala de multas aplicables a los Sujetos de GNV. No han sido actualizados desde el año 2019, las escalas de multas de las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Terceros no prestadores como así tampoco de los Organismos de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

Fueron actualizadas las escalas de las multas de los terceros no prestadores, las Licenciatarias y los Subdistribuidores (RESOL-2024-848-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 10/12/2024 y RESOL-2025-378-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 10/06/2025). Con fecha 14/02/2025 se dictó la RESOL-2025-93-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la que se actualizaron los montos para los Sujetos de GNV. Por otra parte, se encuentra en estudio la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que incluye el proceso sancionatorio de los OC.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la adecuación de los montos de las multas de los Sujetos de GNV y establecer un mecanismo de actualización, dado que los montos actualmente vigentes fueron determinados en el año 2002 para las Estaciones de Carga y en el 2009 para el resto de los Sujetos del Sistema de GNV. Debería, además, actualizarse la escala de multas del resto de los Sujetos de la Industria del Gas.

Observación N° 1	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	15/10/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Planificación de actividades. Sujetos objeto de control. Subdistribuidoras Se constataron debilidades en el proceso de selección de los sujetos objeto de control para la revisión del proceso de facturación a los usuarios. Es así que, del relevamiento practicado sobre las actividades realizadas por la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER), no se pudo obtener evidencia sobre controles efectuados a Subdistribuidoras, con excepción de Redengas SA.

Acción correctiva/Comentarios

En respuesta a los hallazgos del Informe UAI Nro. 580 relacionado con la temática tratada. La GCER remitió el memorándum N° ME-2025-100745653-APN-GCER#ENARGAS mediante el cual se formalizó la solicitud de colaboración para la realización de las auditorías a los sujetos Subdistribuidoras, por parte del personal de las Delegaciones. En esa línea, el DDR expone que desde el mes de julio del corriente año se viene trabajando en conjunto con la Gerencia de Control Económico Regulatorio, con el objetivo de ejecutar auditorías a Subdistribuidores con personal de las Delegaciones Regionales. En ese marco, se conformó un equipo de auditores dependientes de este Departamento, quienes han recibido capacitación por parte de la Gerencia de origen, en cada una de las temáticas a abordar en las distintas auditorías. Finalizado dicho proceso, la GCER, mediante el Memorándum ME-2025-100745653-APN-GCER#ENARGAS, realizó el requerimiento formal para la ejecución de auditorías a las Subdistribuidoras, a fin de avanzar en la línea de trabajo oportunamente recomendada por esa UAI. Por ello, se entiende subsanada la presente observación.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar las tareas preparatorias para la planificación de las actividades a desarrollar, recopilando la información pertinente de la base de facturación y efectuando un análisis de los riesgos asociados a las actividades a controlar; todo ello a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del Organismo para el control de la facturación a los usuarios del servicio de distribución de gas natural. Para ello, se sugiere comenzar a desarrollar planes ciclo que permitan asegurar la revisión del universo de los sujetos en un plazo definido, así como en caso de considerarlo necesario solicitar la colaboración de las Delegaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Observación N° 4	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	15/10/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Actividades de soporte. Intervención de otras unidades técnicas. Se constataron demoras en la resolución de ciertos temas específicos, que necesitaron ser consultados a otras unidades técnicas, previo a la continuidad de la ejecución de los controles. Es así que, en un caso del Plan 2021 de la CCER, se verificó una demora significativa para la respuesta de un tema tarifario consultado a la DCDyE, que data de más de un año de antigüedad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-108005090-APN-GCER#ENARGAS: La GCER manifiesta que "...cuando realiza las auditorías de los temas de incumbencia y para aquellos casos en los que se genera una consulta a otra unidad del Organismo, modificará la metodología de trabajo, a fin de no demorar los tiempos de resolución de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditorías". ME-2025-103643606-APN-GDYE#ENARGAS: , la GDyE informó "respecto a la observación formulada sobre el EX-2023- 79904601-- APN-GDYE#ENARGAS, que mediante Informe N.º IF-2025-102264516-APN-GDYE#ENARGAS esta Gerencia dio respuesta a la GCER, subsanando así la misma".

Recomendaciones

Si bien se constató un sólo caso, se considera necesario establecer canales de comunicación más interactivos para la gestión de las tareas de asesoramiento y colaboración requeridas a otras Unidades Organizativas, a los efectos de contar con información oportuna que permita la continuidad y finalización de la auditoría.

Observación N° 5	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios - Indicadores de Transparencia de Mercado A la fecha de relevamiento, conforme la revisión efectuada de los expedientes electrónicos iniciados para tramitar los procesos sancionatorios, pudo verificarse que se encontraba pendiente la emisión de los correspondientes Informes de análisis de los descargos presentados por las cinco (5) Distribuidoras (100%) en relación a las imputaciones (formuladas el 15/Jul/22) por incumplimientos de los valores de Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11159913-APN-DDG#ENARGAS: Se realizaron los informes de análisis de descargo, posteriormente se derivaron los expedientes a GAL y se continuaron con los procesos sancionatorios emitiéndose las correspondientes resoluciones con Apercibimientos para las Licenciatarias. Comentario del auditor: Regularizada. Conforme lo verificado por esta UAI, fueron emitidos los actos sancionatorios (Resoluciones Nros. 780 a 785 del 20/10/2025), conforme lo recomendado.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario completar el análisis de los descargos presentados por las Licenciatarias de Distribución y resolver los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia por los incumplimientos observados con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Observación N° 5	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Reclamos. C.5.2.- Sistema de Gestión de Reclamos. El aplicativo de Gestión de Reclamos, a la fecha de finalización de las tareas de campo, no permite listar los Reclamos por Submotivo. No obstante, GPU cuenta con un registro Excel donde es posible obtener dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: Lo planteado se encuentra solucionado con la implementación de Reclamos 2.0 que permite listar por submotivo. Comentario del auditor: Regularizada, dado que del nuevo Sistema de Reclamos 2.0 es posible obtener información por Sub - tipos de Reclamos.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el proyecto del nuevo Sistema de Gestión de Reclamos, la definición de reportes que permitan realizar consultas por "Submotivos".

Observación N° 3	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Procedimientos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por incumplimientos en materia de Calidad de Gas. Al respecto, pudo verificarse que en dos (2) de los tres (3) expedientes relevados se encontraba pendiente el análisis de los descargos presentados en Jul/2022 por las Distribuidoras imputadas. Asimismo, se observan faltantes en las registraciones efectuadas en la Base Unificada de Sanciones, encontrándose desactualizado el estado de trámite de los tres (3) expedientes relevados.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11586268-APN-GT#ENARGAS: En relación a la recomendación se informa que los expedientes mencionados en la presente observación se encuentran actualizados en la Base de Sanciones. Por otra parte, se hace saber que las demás recomendaciones efectuadas por la UAI serán consideradas y tenidas en cuenta en el marco de las acciones y análisis que se lleven adelante, en coordinación con las UO

intervinientes. Comentario del auditor: Regularizada en virtud de la verificación realizada por esta UAI respecto del dictado de Resolución sancionatoria en los dos casos muestrados faltantes (un caso ya había sido resuelto en el ejercicio anterior). Así, y conforme la consulta realizada al GDE, se verificó que en el EX-2022-25118015-APN-GT#ENARGAS se dictó la RESOL-2025-947-DIRECTORIO#ENARGAS y en el EX-2022-25126314-GT#ENARGAS se dictó la RESOL-2025-946-APN-GT-ENARGAS. Ambas resoluciones sancionatorias fueron cargadas en la BDUSanciones. No obstante restar la carga del pedido y otorgamiento de vista, se regulariza la observación, realizándose el seguimiento sobre el avance de los procesos sancionatorios y la carga en la BDUSanciones en la auditoría planificada para el ejercicio 2026 sobre la temática "Sanciones".

Recomendaciones

Se estima necesario que la Gerencia impulse la resolución de los procesos sancionatorios iniciados, a fin de que se concluyan en una fecha próxima a la constatación de las conductas infractoras. A tal fin, resulta necesario que se complete el análisis de los descargos presentados por las Distribuidoras, merituando sus presentaciones, y emitiendo el Informe Técnico correspondiente para la prosecución de los procesos sancionatorio iniciados. Asimismo, se recomienda mantener actualizadas las registraciones en la BUSanciones a fin de permitir un adecuado seguimiento del estado de trámite de los procesos sancionatorios.

Observación N° 1	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	04/04/2025
----------------	------	---------------	--------------	----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

V.1.- Activos Intangibles. Valuación. Vida útil: De las verificaciones practicadas al rubro "Activos Intangibles" se constató una debilidad en la metodología arbitrada para la valuación de una licencia de software tipo firewall, adquirida en el ejercicio bajo análisis (2023). Es así que para el bien en cuestión se consideró una vida útil para su depreciación mayor al período de vigencia establecido en la respectiva contratación. Teniendo en cuenta que la depreciación económica o amortización refleja la pérdida del valor contable del costo de adquisición del bien durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso, la circunstancia descripta generó un desvío del 15,50% en el cálculo de la amortización de ese rubro. Esta situación incide para la determinación del valor residual (valor de origen menos amortizaciones) del rubro bajo análisis, observándose una sobrevaluación del 15,70% en la cuenta contable analizada denominada "Programas de Computación".

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de verificación sobre la cuenta de Inversión 2024, se constató una mejora en el sistema de control interno arbitrado por la Gerencia de Administración para la correcta identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación.

Recomendaciones

Se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

Observación N° 2	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Mecanismos de alerta del SIF. Cumplimiento normativo formulario 102.1 – Informe de Accidente: Se constataron debilidades en el mecanismo de soporte de la gestión implementado para la verificación del cumplimiento en la remisión del formulario 102.1, en el marco de lo instruido por la NAG 102. Es así que, en la interfaz del SIF denominada “Seguimiento NAG 102” no se tuvo evidencia suficiente sobre el tratamiento de los incidentes reportados con irregularidades en la presentación de la documentación. Así como tampoco se pudo visualizar en dicha solapa la publicación de determinados formularios, presentados por las Prestadoras, que fueran resguardados digitalmente en el expediente abierto para tal efecto. Por otra parte, en los casos presentados se observa una dilación de los tiempos para la carga del informe en dicho aplicativo.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Se realizó una adecuación al aplicativo para desactivar alertas inapropiadas. Se actualizó estado de últimos años. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por GD se desactivaron las alertas en los casos que GD interpreta que la misma no responde a la exigencia normativa, procediendo a dejar asentado en el sistema la baja del formulario. Habiéndose verificado por parte de esta UAI el cumplimiento de la recomendación, se regulariza la misma.

Recomendaciones

En concordancia con las medidas impulsadas por la Gerencia, se sugiere instrumentar mayores mecanismos de control, periódicos y sistemáticos, para la constatación del cumplimiento normativo de la NAG 102 relativo a la presentación del Informe de accidentes (F. 102.1). Para ello, se entiende necesario rever la parametrización del Sistema de Incidentes y Fugas respecto de la exposición de los eventos en la solapa denominada "Seguimiento NAG" que cumplan con las características previstas en la normativa vigente. En los casos que no se considere suficiente la presentación del formulario en cuestión resultaría pertinente reflejar en el sistema los motivos que llevan a tal situación, con el objeto de cerrar el circuito de la información.

Observación N° 3	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Aplicativo Unificado de Auditorías. Medición de las Metas Físicas. Consistencia de la información: De las verificaciones practicadas, se observa una debilidad en los mecanismos arbitrados para la medición de la actividad de control correspondiente al año 2022, observándose inconsistencias en su cuantificación. En tal sentido, del cruce de datos se constató un desvío del 25% entre la cantidad de auditorías informadas como ejecutadas para las metas físicas (29 auditorías) y aquellas ingresadas con esa condición en el aplicativo unificado de auditorías (24 casos). Cabe aclarar que esta circunstancia no genera un impacto significativo en el cálculo global de la meta denominada "Auditorías al Sistema de Distribución" para el período referido.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: En línea con lo manifestado oportunamente mediante ME-2025-46476268-APN-GD#ENARGAS, se informa que la carga de información en la base de datos se inicia con la asignación del acta correspondiente y se completa una vez verificado que el expediente electrónico se encuentra en curso o finalizado, con toda la documentación debidamente vinculada. Asimismo, se continúa fortaleciendo el seguimiento del Plan de Auditorías, con el objeto de asegurar la trazabilidad de cada caso, el adecuado registro de las actuaciones y el cumplimiento de los plazos previstos, reforzándose los mecanismos de control y validación en las distintas etapas del proceso. En este sentido, durante el año 2025 se efectuaron las cargas correspondientes en la base de datos, en concordancia con las asignaciones realizadas y con el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías, procurando mantener la consistencia entre la

información registrada y las actividades efectivamente ejecutadas." Comentario del auditor: GD asevera que adoptó medidas para asegurar la integridad de la información y su correlato con las Metas Físicas, situación que fue verificada por esta UAI respecto del período 2025, por lo que se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDUAuditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de un período.

Observación N° 5	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.2.- Contactos por Funcionario Responsable Se observa que no existe un reporte que permita identificar la cantidad de Reclamos atendidos por cada Funcionario Responsable, lo que dificultaría su reasignación al momento de producirse bajas en el personal afectado a la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-11453057-APN-GPU#ENARGAS: La generación de este informe debería estar disponible a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Gestión Reclamos 2.0. Comentario del auditor: GPU manifiesta que incluirá el reporte recomendado a partir de la entrada en vigencia del sistema V.2.0 y, no obstante no remitir la documentación de respaldo que de cuenta de su inclusión en el proyecto, esta UAI verificó que en el "Menú Reclamos/Búsqueda General", es posible listar los reclamos por Funcionario Responsable, por lo que se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la elaboración de un reporte en el SGCyR que permita obtener información relativa a la atención de Reclamos por parte de cada Funcionario Responsable, a fin de facilitar la reasignación de los casos pendientes de resolución, en ocasión de producirse bajas o cambios en el personal asignado a la Atención de Reclamos, tanto en la Gerencia de Protección del Usuario como en las Delegaciones.

Observación N° 1	Informe N°	568	de fecha	31/12/2024
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Estado de Situación de SDB en estado irregular No obstante el tiempo transcurrido desde el inicio de las tramitaciones, no se observan avances en la regularización de dos (2) casos identificados como en estado "Irregular". Son ellos: - EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS - Hidrocarburos del Neuquén S.A. - Localidad Huinganco, Prov. de Santa Cruz. - EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS - Comuna de Arteaga - Localidad Arteaga, Prov. de Santa Fe.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-25765684-APN-GD#ENARGAS: Según se desprende del Informe UAI, esta observación se encuentra subsanada. "Comentario del auditor: Regularizada dado que, conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, durante el ejercicio 2025 fueron dictados los actos administrativos correspondientes a los dos casos que se encontraban en estado ""Irregular"" en la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 568). Así, por RESOL-2025-687-DIRECTORIO#ENARGAS del 17/Sep/2025 se autorizó en carácter de Subdistribuidor a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. para la operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes a la provisión de gas natural a la localidad de Huinganco, provincia del Neuquén (EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS). Además, de la consulta al EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS, se verificó que fue dictada la RESOL-2025-324-DIRECTORIO#ENARGAS del 23/May/2025 se resolvió no hacer lugar a la solicitud de autorización presentada por ARTEAGA GAS S.A. para operar y mantener las instalaciones para la provisión de gas natural por redes en la localidad de Arteaga (dicha resolución fue recurrida en sede judicial)."

Recomendaciones

Resulta necesario efectuar un análisis exhaustivo respecto de la situación de los sujetos que aún permanecen prestando el servicio de Subdistribución en estado irregular, a fin de resolver respecto de procedencia de la autorización para operar en carácter de Subdistribuidor o, en su caso, y conforme los mecanismos que correspondan según la normativa vigente, disponer que sea la Distribuidora zonal quien continúe operando y prestando el servicio de distribución de gas en las localidades involucradas.

Observación N° 5	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

Hallazgo

V.5.- Nota 7 a los Estados Contables. Sentencias Judiciales. Información de otras Gerencias: En el marco de lo reglado en el Manual de Cierre de Ejercicio Anual aprobado por la DI-2023-9-APN-CGN#MEC, de fecha 28 de Noviembre de 2023, la Gerencia de Administración requiere la información de los juicios a las unidades organizativas con facultades delegadas en la materia, conforme la estructura orgánica vigente. Como resultado de ese procedimiento, en la Nota 7 a los Estados Contables se expone el estado de situación de las sentencias judiciales, así como de las causas donde el Organismo es parte actora. Al respecto, en la auditoría anterior (Obs. V.3 del Informe UAI N.º 544) se observó una debilidad en la remisión de ese requerimiento a una de las Gerencias con competencia en la materia. Por ende, en las Notas Complementarias no se expusieron los datos relativos a los juicios donde el Organismo es parte actora. De las revisiones practicadas en la presente auditoría, se evidenció una mejora en el proceso de circularización de los requerimientos en cuestión a las unidades pertinentes, por parte de la Gerencia de Administración. No obstante ello, continuaron observándose debilidades en la información relacionada con los juicios en los que el Organismo es parte actora, motivadas en la respuesta suministrada por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL). En tal sentido, la GAL manifestó que esa cartera de juicios no fue gestionada por esa Gerencia durante el período relevado, teniendo en cuenta para ello las modificaciones en sus funciones determinadas por la RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Ahora bien, mediante ME-2025-30931905-APN-UAI#ENARGAS, esta Unidad de Auditoría Interna puso en conocimiento de la GAL que, a partir del mes de Agosto de 2024, se reorganizaron las funciones de la Gerencia estableciéndose en lo que aquí interesa aquella relativa a: “Ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas y tasas de fiscalización y control impagas, cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas” (RESOL-2024-482-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). En virtud de ello, se sugirió arbitrar las medidas necesarias que permitan contar con información, íntegra y oportuna, para dar cumplimiento al régimen de información de los juicios al cierre de ejercicio. A la fecha del presente Informe la Gerencia de Asuntos Legales no dio respuesta a esta UAI. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada sobre la debilidad constatada respecto de la generación de la información, en parte, de los juicios acaecidos en la órbita de ENARGAS que son expuestos en las Notas a los Estados Contables.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-17268827-APN-GAL#ENARGAS: Respecto del presente punto y conforme la sugerencia realizada por esta UAI, la Gerencia de Asuntos Legales a partir del año 2025 y conforme la nueva reorganizaron de

funciones, ha comenzado a dar información de los juicios acaecidos en la órbita de ENARGAS que son expuestos en las Notas a los Estados Contables y donde el ENARGAS actúa en calidad de parte actora. Comentario del auditor: Regularizada dado que esta UAI constató en la Cuenta de Inversión 2025 que la información complementaria al Balance se expone en la nota número 7 una suma estimada del monto reclamado (en concepto de capital) de los juicios donde el Organismo es parte actora.

Recomendaciones

Por ello, en función de la recomendación realizada a GAL, se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas por ésta que permitan garantizar la integridad de la información suministrada sobre las causas judiciales en cumplimiento con lo instruido en el Manual de Cierre de Ejercicio Anual reglado por el Órgano Rector (Contaduría General de la Nación).

Observación N° 1	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Actualización de los lineamientos generales para la realización de la actividad: de las pruebas de cumplimiento efectuadas se constataron debilidades en la elaboración del Programa de Trabajo empleado para la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Auditorías de la GCER. Es así que en tres (3) de los temas seleccionados se verificó que la labor realizada no se adecúa con alguno de los parámetros definidos en el procedimiento, o bien éste no posee referencias vigentes de la actividad desplegada.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2026-01700613-APN-GCER#ENARGAS: Los programas han sido actualizados para el año 2026. Asimismo, cuando el Gerente aprueba el plan de auditorías y los programas de auditorías, se consideran los vigentes para ese plan anual de auditorías, no haciendo falta incluir la versión. Comentario del auditor: Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, se regulariza la observación en virtud del envío por parte de GCER de los programas de trabajo actualizados.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la GCER define en el Plan de Auditorías aquellos Programas de Trabajo a considerar para la gestión, resultaría pertinente reforzar los mecanismos de control que permitan mantener



actualizado dichos Programas, en base a los cambios acontecidos en la normativa aplicable, así como también respecto de las modificaciones de los aspectos de control producto de la experiencia en la materia. Para ello, se sugiere incluir en el documento el número identificador correspondiente a la versión vigente, así como la fecha última de su revisión.



Ingrese su firma digital